

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

610 *PLANITEC, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
G3 BY PLANITEC, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Publicación del Acuerdo de escisión por segregación de la sociedad Planitec, S.L., integrándose en la sociedad beneficiaria G3 BY Planitec, S.L.

Antonio Sacristán Moreno, como Administrador Solidario y representante legal de Planitec, S.L., de duración indefinida, constituida en escritura autorizada, por el Notario D. Manuel López Leis, el día 04/06/1981, nº de protocolo 1842; inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, libro 1191, folio 204, hoja PO-6266 con C.I.F.:B-36621050, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación mercantil solicita la inclusión del siguiente anuncio:

La sociedad Planitec, S.L., anuncia su acuerdo adoptado en Junta General Universal de fecha 14 de diciembre de 2009, de escisión por segregación en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto de Escisión pasando a integrar en la sociedad beneficiaria de la escisión G3 BY Planitec, S.L. la rama de actividad de venta al público de papelería y artículos de regalo en ventas.

Los socios acreedores obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores y estos mismos si lo seseen tienen derecho a examinar, desde la convocatoria y en el domicilio social y pedir entrega o envío gratuito incluso por medios electrónicos del texto integro del proyecto de escisión aprobado.

Los acreedores tienen derecho a oponerse a la escisión mientras no se les garanticen sus créditos, pudiendo ejercitar este derecho mediante comunicación escrita a la sociedad, durante el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo.

A estos efectos se hace constar que, dada la forma de escisión aprobada, es decir, por segregación, la sociedad G3 BY Planitec, S.L., beneficiaria de la escisión, al igual que las sociedades que se segregan, mantiene su personalidad jurídica y sigue subsistente, por lo que no se ven en absoluto mermados los derechos de los acreedores, siendo la solvencia de la sociedad la misma que antes de la escisión, incluso habiéndose aumentado el capital y, por tanto, la garantía de sus créditos.

Vigo, 29 de diciembre de 2009.- El Administrador Solidario, Antonio Sacristán Moreno.

ID: A100000201-1